



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2023-MDLP/AL

La Punta, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe Nº 012-2023-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Nº 018-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 075-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Nº 010-2022-MDLP/AL, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 068-2022-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, se estableció para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, aprobados en la Ordenanza Nº 010-2021-MDLP-AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana. En su artículo 2° se precisó que "(...) para el ejercicio fiscal 2023 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Nº 010-2021-MDLP-AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, (...) y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.";

Que, conforme el artículo 9° de la Ordenanza Nº 010-2021-MDLP-AL, los arbitrios son de periodicidad mensual, siendo el plazo para efectuar el pago el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que se establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 5° de la Ordenanza Nº 010-2022-MDLP/AL faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza;

Que, con Informe Nº 012-2023-MDLP/GR de 30 de enero de 2023, la Gerencia de Rentas propone prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la cuota del mes de enero de 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

por arbitrios municipales hasta el 1 de marzo de 2023 mediante Decreto de Alcaldía, al amparo del artículo 9° de la Ordenanza N° 010-2021-MDLP/AL;

Que, mediante Informe N° 018-2023/MDLP/OAJ de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorrogue el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero 2023 hasta el 1 de marzo de 2023, conforme el Informe N° 012-2023-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorando N° 075-2023-MDLP/GM de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2023, hasta el 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE